

ACTA CFP N° 37/2008

En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 2008, siendo las 12:45 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agri. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes la Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Raúl Calatayud, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Lic. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, y el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
 - 1.1. Exp: S01:0501779/07: Nota SSPyA (29/09/08) remitiendo presentación de PEREIRA ARGENTINA S.A. actual propietaria del b-p PUENTE MAYOR (M.N.02630).
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp: S01:0138575/04: Nota DNCP (recibida el 30/09/08) adjuntando recurso de reconsideración presentado por OSTRAMAR S.A. contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 34/08 respecto de la inactividad comercial del b-p SANTA ANGELA (M.N. 09)
3. AUTORIZACIONES DE CAPTURA
 - 3.1. Nota de HARENGUS S.A. (6/10/08) solicitando vista de todas las actuaciones administrativas que motivaron la Resolución CFP N° 12/08.
 - 3.2. Merluza común.
 - 3.3. Derechos de transferencia: Resolución CFP N° 9/08.
4. LANGOSTINO
 - 4.1. Nota de CAFCOS (24/09/08) solicitando la revisión del texto del Acta CFP N° 31/08 en lo referente a la mención de los representantes de la Flota Amarilla de Rawson.

- 4.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut (8/10/08) al Representante de la Provincia ante el CFP referida a la pesca de langostino en aguas nacionales.
- 4.3. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
- 5. MERLUZA COMUN
- 5.1. Resolución CTMFM N° 5/2008.
- 5.2. Reunión con el INIDEP.
- 6. ANCHOITA
- 6.1. Captura de anchoita.
- 7. VIEIRA PATAGONICA
- 7.1. Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. y API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. (6/10/08) manifestando interés en capturar vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).
- 7.2. Acta N° 7 (7/10/08) de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*).
- 8. MERLUZA NEGRA
- 8.1. Acta N° 28 (7/10/08) de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) creada por Resolución SAGPyA N° 19/02.
- 9. TEMAS VARIOS
- 9.1. Proyecto Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina -PNUD ARG02/018-: Nota de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la SAyDS invitando al Acto de Cierre del Proyecto Marino Patagónico y la presentación de los documentos PAE e Informe Final.
- 9.2. Funcionamiento del CFP: trámites ante la AFIP.
- 9.3. Otros.

1. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

- 1.1. Exp: S01:0501779/07: Nota SSPyA (29/09/08) remitiendo presentación de PEREIRA ARGENTINA S.A. actual propietaria del b-p PUENTE MAYOR (M.N.02630).**

PEREIRA ARGENTINA S.A., por intermedio de su apoderada, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque PUENTE MAYOR (M.N. 02630) de su propiedad (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 24/09/07 (cfr. fs. 94).

Según informa la Autoridad de Aplicación los requisitos exigidos por el artículo 3º del reglamento aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 se encuentran cumplidos con las presentaciones de fs. 77/78 y 83/90, con excepción del inciso e).

Sobre este inciso, la administrada manifestó haber solicitado ante las autoridades de la Embajada de la República de Sudáfrica el certificado sobre infracciones a las medidas internacionales de conservación y ordenación pesqueras (fs. 82, recibida el 20/02/08). Ante la falta de respuesta, la administrada afirma que ha consultado por dicho trámite y que le fue informado que no es usual que se responda este tipo de

presentaciones. Por estos motivos, solicita la dispensa del cumplimiento de dicho inciso.

El informe del Registro de la Pesca expresa que la concesión de la dispensa no debilita el objetivo y la finalidad del ACUERDO PARA PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS INTERNACIONALES DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN POR LOS BUQUES PESQUEROS QUE PESCAN EN ALTA MAR (fs. 98).

El armador ha dado cumplimiento a las exigencias establecidas por la Resolución CFP N° 8/04, con excepción del inciso e) del artículo 3º, respecto del cual se solicitó la dispensa. El Registro de la Pesca dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922 se ha expedido de modo favorable al otorgamiento de la dispensa.

La solicitud cursada a la embajada del último Estado en que el buque estuvo matriculado revela el esfuerzo de la apoderada que ha llevado a cabo los trámites para la obtención del Permiso de Pesca de Gran Altura. Pero ese esfuerzo no ha sido parejo con el de la propietaria actual del buque, que fue incorporado a la matrícula el 24/09/07 y para el cual se estaba solicitando el permiso el 12/12/07. A esa fecha, y a más de tres años -también a esa fecha- de vigencia del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, resulta una carga ya conocida para el armador -que reemplazó con este buque a otro que ya había obtenido este permiso- la de obtener los documentos reglamentariamente exigidos. Por este motivo, el solo trámite ante la Embajada y el silencio de ésta no suplen la inactividad de la actual propietaria al momento de adquirir la embarcación.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que se notifique a la peticionante la necesidad de acreditar el cumplimiento del artículo 3º, inciso e, del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por la Resolución CFP N° 8/04, o de acreditar haber agotado las instancias para su obtención.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp: S01:0138575/04: Nota DNCP (recibida el 30/09/08) adjuntando recurso de reconsideración presentado por OSTRAMAR S.A. contra la decisión adoptada en el Acta CFP N° 34/08 respecto de la inactividad comercial del b-p SANTA ANGELA (M.N. 09)

El 25/09/08, en el Acta CFP N° 34/08 se adoptó la siguiente decisión:

“Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días, y que, pese a la comunicación cursada al efecto por la DNCP, no ha presentado la solicitud de justificación correspondiente con las modalidades previstas en el artículo 4º de la Resolución CFP N° 7/06, y en el plazo establecido por el artículo 1º de la misma resolución.

Esta situación determina la caducidad del permiso de pesca en los términos del artículo 28 de la Ley 24.922 y la Resolución CFP N° 7/06.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que lleve adelante los trámites de caducidad del permiso de pesca, de conformidad con lo establecido por la Resolución CFP N° 7/06.”

El 29/09/08 la administrada se notificó personalmente de la decisión precedentemente reseñada (fs. 152)

El 29/09/08 OSTRAMAR S.A. interpuso recurso de reconsideración (fs. 154/155). Allí expresa que la decisión se fundó en un extremo erróneo, ya que informó la realización de paradas biológicas entre el 13/02/08 y el 02/04/08. Por este motivo entiende que el plazo de inactividad recién comenzó a correr a partir del 03/04/08. Así computado el plazo, los 180 días finalizarían el 30/09/08. Asimismo, sostiene que el buque se encuentra en condiciones de operar nuevamente, una vez que se levante la caducidad dispuesta. Acompañó constancias de las reparaciones efectuadas en el buque (facturas, presupuestos, remitos, inspecciones de la PNA, informe del Astillero, entre otros documentos, fs. 159/257).

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque SANTA ANGELA (M.N. 09) se mantuvo inactivo por un lapso que no superó los 180 días, descontado el lapso de sucesivas paradas biológicas desde la fecha de la última marea.

En virtud de lo expuesto, se decide por hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por OSTRAMAR S.A., dejar sin efecto la decisión del punto 2.1. del Acta CFP N° 34/08 y devolver, por Secretaría Técnica, las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

3. AUTORIZACIONES DE CAPTURA

3.1. Nota de HARENGUS S.A. (6/10/08) solicitando vista de todas las actuaciones administrativas que motivaron la Resolución CFP N° 12/08.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

En lo relativo al pedido recibido, cabe señalar que, según se desprende del texto del Acta CFP N° 27/08 y de la Resolución CFP N° 12/08, no se ha formado un expediente para el dictado de tal norma.

No obstante lo expuesto, cabe señalar que los antecedentes que ha tenido en cuenta el CFP son los que se encuentran relatados en dichas decisiones, que han sido dictadas de conformidad con lo normado por la Ley 24.922 y el Reglamento de Funcionamiento del CFP aprobado por Resolución CFP N° 16/02 (cfr. artículo 10). Se trata de una serie de normas y decisiones, que en su gran mayoría son Actas y Resoluciones del CFP. Las resoluciones mencionadas se encuentran publicadas en el Boletín Oficial por lo que resultan de acceso público. Las Actas del CFP se encuentran publicadas en su página web (www.cfp.gov.ar), sin perjuicio de la posibilidad de acceder a las mismas físicamente, de considerarlo el presentante necesario.

Entre los antecedentes remitidos por la Autoridad de Aplicación al CFP obra información referida a empresas particulares. Por esta razón la interesada debe manifestar cuál es su interés concreto en conocer dicha información.

Finalmente, se decide por unanimidad acceder al pedido de copia de la Resolución CFP N° 12/08, que se remite certificada, sin perjuicio de recordar que se encuentra publicada en el Boletín Oficial.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 602/08.

3.2. Merluza común.

Durante el taller se continuó trabajando con los ejercicios de asignación de Autorizaciones de Captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*).

3.3. Derechos de transferencia: Resolución CFP N° 9/08.

Dado que en la Resolución CFP N° 14/08 se asignaron Autorizaciones de Captura para la especie vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*), resulta necesario incluir en el Anexo de la Resolución CFP N° 9/08 sobre derechos de transferencia de Autorizaciones de Captura el valor correspondiente a dicha especie.

Asimismo, se deben definir en forma explícita las operaciones de transferencia alcanzadas por los Derechos de Transferencia a fin de evitar una extensión no deseada.

En atención a lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se sustituye la parte dispositiva de la Resolución CFP N° 9/08 incluyendo los puntos antes mencionados.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 15/2008.

4. LANGOSTINO

4.1. Nota de CAFCOS (24/09/08) solicitando la revisión del texto del Acta CFP N° 31/08 en lo referente a la mención de los representantes de la Flota Amarilla de Rawson.

Se recibe la nota de referencia.

4.2. Nota de la Secretaría de Pesca de Chubut (8/10/08) al Representante de la Provincia ante el CFP referida a la pesca de langostino en aguas nacionales.

El Representante de la Provincia de Chubut expone ante los demás Consejeros el contenido de la nota de referencia, en la que se solicita mantener una zona de jurisdicción nacional adyacente al Golfo San Jorge habilitada a la pesca de langostino patagónico.

4.3. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Atento que la información brindada por el INIDEP da cuenta de una disminución en las capturas de langostino y el incremento de las capturas de merluza en la zona habilitada a la pesca por el CFP en las Actas CFP N° 22/08, N° 24/08 y N° 28/08, se decide por unanimidad proceder al cierre de la zona delimitada por los paralelos 43° y 47° S, el meridiano 62° W y la línea de jurisdicción provincial, a partir de las 0:00 horas del día martes 14 de octubre próximo.

En función de lo expuesto no es posible acceder a la petición recibida de la Provincia de Chubut.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

5. MERLUZA COMUN

5.1. Resolución CTMFM N° 5/2008.

Se toma conocimiento de la resolución de referencia a través de la cual la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo establece un área de veda de primavera para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), del 6 de octubre al 31 de diciembre de 2008, en el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

- a) 34°40´S-52°50´W
- b) 34°40´S-52°05´W
- c) 36°50´S-54°00´W
- d) 36°50´S-55°00´W.

5.2. Reunión con el INIDEP.

Durante el taller del día de ayer, conforme la decisión adoptada en el punto 3.2. del Acta CFP N° 35/08, se reunió el CFP con el Director Nacional de Investigación del Instituto, quien expuso sobre los resultados de las últimas evaluaciones de merluza de los *stocks* norte y sur, y brindó información ampliada sobre los resultados obtenidos de los informes de observadores sobre la presencia de juveniles en el área de veda permanente de merluza.

Ante la necesidad de contar con información sobre la concentración y proporción de juveniles y sobre el rendimiento de captura de la especie entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur, dentro del área de veda, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que, a la brevedad posible, realice una estimación de la abundancia y proporción de juveniles de merluza en los cuadrados estadísticos vedados entre dichos paralelos, con un buque de investigación científica o, en caso de no poder contar con él en el tiempo necesario, con buques de la flota comercial.

6. ANCHOITA

6.1. Captura de anchoita.

Atento las solicitudes recibidas de distintos armadores, se ha consultado al INIDEP, en la reunión mencionada en el párrafo anterior, sobre la posibilidad de capturar anchoita (*Engraulis anchoita*), exclusivamente con red de media agua, entre los paralelos 41° y 42° de latitud Sur, dentro de la zona de veda de especies demersales.

A partir del análisis efectuado, se decide por unanimidad permitir la pesca de anchoita (*Engraulis anchoita*), en la zona mencionada, exclusivamente con red de media agua y con la presencia obligatoria de observadores a bordo, quienes deberán remitir información diaria al Instituto para monitorear la evolución de las capturas, y éste comunicarla al CFP.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

7. VIEIRA PATAGONICA

7.1. Nota de IBERCONSA DE ARGENTINA S.A. y API ANTARTIDA PESQUERA INDUSTRIAL S.A. (6/10/08) manifestando interés en capturar vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

Se recibe la nota de referencia.

7.2. Acta N° 7 (7/10/08) de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de la Especie Vieira Patagónica (*Zygochlamys patagonica*).

La Autoridad de Aplicación entrega copia del acta de referencia. Asimismo informa que durante la reunión de la Comisión, el INIDEP comunicó que para la próxima semana brindará la información sobre la evaluación del Sector Norte.

Respecto del resto de los puntos expuestos en el acta mencionada, el CFP continuará con su análisis.

8. MERLUZA NEGRA

8.1. Acta N° 28 (7/10/08) de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*) creada por Resolución SAGPyA N° 19/02.

Se toma conocimiento de la nota y el acta de la referencia.

La Autoridad de Aplicación comunica que durante la reunión de la Comisión el INIDEP adelantó que el informe de evaluación estará disponible a la brevedad.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Proyecto Prevención de la Contaminación Costera y Gestión de la Diversidad Biológica Marina -PNUD ARG02/018-: Nota de la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la SAyDS invitando al Acto de Cierre del Proyecto Marino Patagónico y la presentación de los documentos PAE e Informe Final.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se invita al CFP al acto de cierre que se realizará el día 21 de octubre próximo en el salón auditorio de la SAyDS a partir de las 10:00 horas.

9.2. Funcionamiento del CFP: trámites ante la AFIP.

Se decide por unanimidad delegar la función de “Administrador de Relaciones” en los términos del artículo 2º, cuarto párrafo, de la Resolución General AFIP N° 2339/07 en el Suplente del Presidente del Consejo Federal Pesquero, a efectos de utilizar los servicios informáticos a que se refiere la citada Resolución General.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 15 y jueves 16 de octubre próximos en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de las sesiones del día de la fecha (Actas CFP N°36/08 y 37/08) como Anexo I.